



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 14 AGO 2023

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180083500

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el despacho le imparte aprobación, en la suma de \$19.012.695,6 (Art. 446 del C.G.P.).

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso y en atención al memorial electrónico radicado por el apoderado judicial de la parte demandante visible a folio 88 del expediente, procede este despacho a **REQUERIR** al pagador del señor CARLOS ARTURO AVILA MARTINEZ, a efectos de que de cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de mayo de 2022, emitido mediante oficio N. 1116-22 en el cual se decidió; *DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN preventiva del 30% del salario mensual devengado, prestaciones sociales o ingreso adicional que perciban los aquí demandados, teniendo en cuenta los elementos integrantes del sueldo de que tratan los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo de Trabajo y Seguridad Social, en su calidad de empleada de esa sociedad COLSUBSIDIO, limitando la medida cautelar en la suma de \$10.500.000.oo.*

Adviértase al pagador que la inobservancia en el cumplimiento de la orden impartida acarreará las sanciones previstas en el parágrafo 2 del numeral 11, del artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado. ~~De fecha~~ 15 AGO 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA